



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, corrió los días 06, 07 y 11 de diciembre de 2023. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 12 de diciembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°3498

Radicado N°666824003002-2023-00382-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

CESAR AUGUSTO SERNA VASQUEZ Vs JHAROL ANDRES REVELO CASTAÑO

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 29/11/2023	\$10.863.800,00
--	-----------------

Costas procesales	\$ 472.109,00
	=====

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$11.335.909,00
---	-----------------

En firme el presente auto, de conformidad con el art. 447 del C.G.P., se dispondrá la entrega de los títulos judiciales que obran dentro de la presente actuación y los que se lleguen a depositar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, a nombre de la parte ejecutante.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dea6fb77d14b5ea418a168654b8f1c4e284ddfbcd8be1e31dfe01177cf4047**

Documento generado en 12/12/2023 01:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>